DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Ascensos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 7 de diciembre del año próximo pasado, promovida por D. Antonio López Martín, oficial tercero de Administración Militar (E. R.), retirado, en súplica de que se le conceda el empleo de oficial segundo del mismo cuerpo y escala, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 11 de abril de 1906; y teniendo en cuenta que las prescripciones contenidas en la misma no le son aplicables, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 25 de mayo último, promovida por el mayor del regimiento Infantería de Mallorca, en súplica de autorización para reclamar pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7'50 pesetas mensuales, vitalicia, que posee el soldado licenciado **José López López**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para reclamar en adicionales de carácter preferente las pensiones de dicha cruz desde 1.° de junio de 1902, únicos atrasos que autoriza la ley de contabilidad, desde su regreso á la Península, hasta fin de diciembre de 1906, en que fué licenciado absoluto. Es asimismo la voluntad de S. M. que por el expresado regimiento se dé cumplimiento, si ya no lo hubiera verificado, á cuanto dispone la real orden circular de 14 de mayo de 1907 (C. L. número 77).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 7 de octubre último, promovida por el mayor de la zona de reclutamiento y reserva de Cáceres, en súplica de autorización para reclamar las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7'50 pesetas mensuales, vitalicia, que posee el soldado licenciado **Hilario Pérez Calvo**, devengadas desde 1.° de abril de 1902, únicos atrasos que autoriza la ley de contabilidad, hasta fin de septiembre de 1904, en que fué licenciado absoluto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente. Es asimismo la voluntad de S. M. que por la expresada zona se dé cumplimiento, si ya no lo hubiese verificado, á lo que previene la real orden circular de 14 de mayo último (C. L. núm. 77).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Pluses

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 29 de mayo último, promovida por el guardia segundo **José Ordóñez Rosado**, que presta sus servicios en la plaza de Melilla, en súplica de abono de los pluses de campaña que ha dejado de percibir por virtud de la real orden de 6 de noviembre de 1906; y teniendo en cuenta que los cabos y guardias de

© Ministerio de Defensa

ese cuerpo no disfrutan ración de etapa, circunstancia que sirvió de fundamento para suprimir el plus de campaña á los de dichas clases del Ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver, como aclaración á la citada soberana disposición, que los cabos y guardias de la Guardia Civil tienen derecho al abono del plus que dicha real orden concede, y disponer que por las comandancias respectivas les sean reclamados los pluses que se les adeuden, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1906 y 1907, para su abono en la forma que determina la real orden circular de 7 de abril de 1904 (*Colección Legislativa* núm. 63), verificándolo de los del año actual en extracto corriente, unos y otros con cargo á la partida consignada para esta atención en el capítulo 26, artículo 2.° de la sección 6.ª de los respectivos presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Premios de reenganche

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á este Ministerio en 28 de agosto último el Capitán general de la quinta región, promovida por el cabo de la comandancia de Artillería de Pamplona **Simón Munduate Maiza**, en súplica de que se le concedan los beneficios de reenganche que señala el real decreto de 1.° de junio de 1877 (C. L. núm. 211); teniendo en cuenta que los procedimientos de puntería del material moderno exigen cuidados y no escasos conocimientos y práctica, y la conveniencia de estimular la retención en filas de las clases que para el desempeño de sus cometidos necesitan conocimientos y aptitudes superiores á los que puede adquirir el personal durante su corta permanencia en los cuerpos activos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta central de enganches y reenganches, se ha servido acceder á la petición del interesado, haciendo extensivo este beneficio á los de su clase que desempeñen el cargo de apuntadores preferentes de cañón, en analogía con lo resuelto respecto á la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, la de Sanidad Militar y tropas de Administración Militar por reales órdenes de 14 de marzo de 1891, 13 de marzo de 1893 y 14 de julio de 1905 (C. L. núms. 114, 82 y 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 1.° del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos administrativos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza se efectúen las remesas de dicho artículo á los establecimientos que se detallan en la relación que se inserta á continuación, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 7.°, artículo 1.° del presupuesto vigente los gastos que se produzcan por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Relación que se cita

Establecimientos receptores	HARINA — Quintales mts.
Parque de Zaragoza	300
Idem de Jaca	100
Idem de Pamplona	200
Idem de Logroño	100

Madrid 10 de febrero de 1908. PRIMO DE RIVERA

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **María Fernández Bernal y Urizar Aldaca**, domiciliada en Jetafe (Madrid), calle de la Magdalena núm. 2, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Julio Compagni y García en súplica de que á sus hijos D. Julio y D. José María Compagni y Fernández Bernal se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto último (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Colegios de huérfanos

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.ª **Pilar Fernández Pérez**, viuda del escribiente de primera clase del cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Sergio González Felipe, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de sus hijos los huérfanos D. Sergio y D. Rosendo González Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar por turno ordinario en el citado colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

© Ministerio de Defensa

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1908.

FERNANDO PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª Matilde Peco y Lozano**, viuda del coronel de Ingenieros D. Eligio Sousa y Fernández de la Maza, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de su hijo el huérfano D. Antonio Sousa Peco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar por turno ordinario en el citado colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1908.

FERNANDO PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª Manuela Gáñez Mollat**, viuda del teniente coronel de Infantería D. Manuel Herrero Molina, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara, de sus hijos los huérfanos D. Rafael y D. Darío Herrero Gáñez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1908.

FERNANDO PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª Angélica Valderrama Céspedes**, viuda del subinspector médico de Sanidad Militar D. Leoncio Rodríguez Córdoba, en súplica de ingreso en los colegios de Guadalajara, de sus hijos huérfanos D. Luis, D.ª Angélica, D.ª Ramona y D. Angel Rodríguez Valderrama, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar por turno preferente en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1908.

FERNANDO PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª Isabel Barreno Reques**, viuda del teniente coronel de Infantería D. Juan Serrano Altamira, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de su hijo el huérfano D. Juan Serrano Barreno, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1908.

FERNANDO PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª Gregoria Sainz Fernández**, viuda del primer teniente de Artillería (E. R.) D. Gervasio Hernández Martín, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de su hijo el huérfano D. Gervacio Hernández Sáinz, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1908.

FERNANDO PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de enero último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Saboya **Luis Liró Ortiz**, en solicitud de que se le conceda el pase á situación de licencia ilimitada, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 229 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento y en analogía con lo resuelto en la real orden de 15 de julio de 1907 (D. O. núm. 129).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

Destinos

En vista de la instancia que el coronel del primer regimiento de Artillería de montaña dirigió á este Ministe-

© Ministerio de Defensa

rio en 27 de enero próximo pasado, promovida por el obrero bastero de dicha unidad Francisco Lledos Castellis, en la que manifiesta sus deseos de continuar en activo, á tenor de lo que previene la real orden de 2 de agosto de 1907 (D. O. núm. 168), el Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que quede agregado al parque de Artillería de Barcelona, donde prestará sus servicios y por donde percibirá sus haberes hasta tanto se incluya en presupuestos la plantilla aprobada por real orden de 26 de agosto de dicho año, para los regimientos de montaña.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de febrero de 1908.

El Jefe de la Sección,
Ramón García Menacho

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Vacantes

Vacantes en el 2.º regimiento montado del arma dos plazas de obreros ajustadores herrero-cerrajero, contratados por cuatro años, dotadas con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el concurso, á fin de que los que reunan las condiciones que para ocuparlas se exigen, dirijan las solicitudes, escritas de su puño y letra, al señor coronel de dicho regimiento en el término de un mes, á contar desde esta fecha, acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por autoridades competentes, según previene el art. 4.º del reglamento de 1.º de abril de 1882 (C. L. núm. 149).

Madrid 10 de febrero de 1908.

El Jefe de la Sección,
Ramón García Menacho

SECCION DE INGENIEROS

Destinos

Excmo. Sr.: El auxiliar de oficinas del material de Ingenieros D. Valentín Solís Naval, que presta servicio en la comandancia de Ingenieros de Bilbao, pasa destinado á la comandancia general de Ingenieros de la tercera región; y al de nuevo ingreso procedente del 6.º regimiento mixto de dicho cuerpo, D. Ruperto Jurado Prieto, se le destina á la comandancia de Bilbao, á la cual deberá ser remitida copia de la filiación del mismo, á fin de que surta sus efectos para la redacción de la correspondiente hoja histórica.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1908.

El Subsecretario,
Nicasio de Montes

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera, sexta y séptima regiones.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia D. Manuel Pérez Sánchez y del certificado facultativo que se acompaña á la misma, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden quince días de licencia por enfermo para Cartagena (Murcia).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1908.

El Jefe de la Sección,
Juan Pereyra.

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

© Ministerio de Defensa